Concepción, 12 de noviembre del 2021

Resolución REC-Nro. 440/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LA FIRMA "AG REPRESENTACIONES – AMERICO DE JESUS GARCIA AYALA – RUC 4358797-6", CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 29/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDALLAS HONORÍFICAS Y OBSEQUIOS PROTOCOLARES PARA LA UNC" – ID NRO. 393.659. ----------

VISTO

La Resolución REC-Nro. 314/2021 *"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "AG REPRESENTACIONES – AMERICO DE JESUS GARCIA AYALA – RUC 4358797-6" PARA EL LLAMADO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 29/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDALLAS HONORÍFICAS Y OBSEQUIOS PROTOCOLARES PARA LA UNC" – ID NRO. 393.659".* ----------

La Nota Nro. 295/2021 con Exp. RSG 3667/2021, en la cual la Dirección de UOC solicita autorización para la ampliación del monto de adjudicación en *G. 3.259.200 (guaraníes tres millones doscientos cincuenta y nueve mil doscientos),* cantidad equivalente al 19,91% (diecinueve coma noventa y un por ciento) del monto total adjudicado originalmente a la empresa *AG REPRESENTACIONES – AMERICO DE JESUS GARCIA AYALA – RUC 4358797-6,* correspondiente a la Licitación por Contratación Directa Nro. 29/2021 *"ADQUISICIÓN DE MEDALLAS HONORÍFICAS Y OBSEQUIOS PROTOCOLARES PARA LA UNC" – ID NRO. 393.659,* Contrato de Licitación UNC Nro. 13/2021. ----

CONSIDERANDO

QUE, la Dirección de Asesoría Jurídica de la UNC por medio del Dictamen AJUNC Nro. 48/2021 expresa en su parte conclusiva que *"…esta Asesoría Jurídica manifiesta que no opone reparos para que se proceda a la ampliación requerida; dejando aclarado para sus efectos, que dicha ampliación no sobrepasa el 20% (veinte por ciento) del monto original – ajustándose de ese modo a la normativa legal vigente, siempre y cuando se mantengan los precios unitarios del Contrato original, conforme así lo establece taxativamente el precitado Art. 63 de la Ley Nro. 2051/03 y el Art. 96 del Decreto Nro. 2992/2019…".* ----------

QUE, el Artículo 63 – CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, de la Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas", taxativamente manifiesta que: *"…Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos…".* ----------

QUE, el Artículo 96 – Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios, del Decreto Nro. 2992/2019 "Por el cual se reglamenta la Ley Nro. 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley Nro. 3439/2007", expresa que: *"…Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente…".* ---

…///…

dacb

Concepción, 12 de noviembre del 2021

Resolución REC-Nro. 440/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LA FIRMA "AG REPRESENTACIONES – AMERICO DE JESUS GARCIA AYALA – RUC 4358797-6", CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 29/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDALLAS HONORÍFICAS Y OBSEQUIOS PROTOCOLARES PARA LA UNC" – ID NRO. 393.659. ----------

(2)

…///…

QUE, el Estatuto de la UNC, en su Artículo 1 menciona que esta Casa de Estudios es *"…una institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, que se rige por la Constitución Nacional, las Leyes de la República, las disposiciones de este Estatuto y los Reglamentos que en tal virtud se dictaren…"*. ---------

QUE, *"…Son fines de la Universidad Nacional de Concepción://d) El servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia…",* de conformidad con lo dictado por el Artículo 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción. ----------

QUE, de acuerdo con lo expuesto en el Artículo 4 del Estatuto de la UNC, *"…Para el cumplimiento de estos fines y sobre la base del principio de la libertad de enseñanza y cátedra, la Universidad Nacional de Concepción se propone: c) Poseer y producir bienes y prestar los servicios relacionados con sus fines…"*. ----------

QUE, de conformidad al Artículo 5 del Estatuto, *"…La Autonomía implica la plena capacidad de la Universidad Nacional de Concepción para://c) Establecer sus órganos de gobierno y elegir a sus autoridades conforme a su estatuto; d) Establecer y modificar su estructura organizacional y administrativa; y m) Elaborar sus presupuestos y administrar sus bienes y recursos, conforme a su estatuto y las leyes que regulan la materia; p) Realizar otros actos conforme a sus fines…"*. ----------

QUE, el Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción en su Art. Nro. 154, expone que *"…La organización administrativa, financiera y patrimonial de la Universidad Nacional de Concepción comprende el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que permitan la obtención de los recursos públicos y privados y su utilización…"*. ----------

QUE, asimismo *"…Los manejos financieros se ajustarán a lo establecido en las diferentes normas legales, conforme a las buenas prácticas administrativas, y siempre sujetos a los procedimientos establecidos en la Ley…",* conforme lo estatuye el Art. 155 del Estatuto de la UNC. ----------

QUE, *"…Se realizará una eficiente utilización de los recursos humanos, materiales y financieros, con una administración transparente y una organización funcional…",* atendiendo lo que menciona el Artículo 157 del Estatuto. ----------

QUE, son atribuciones y deberes del Rector *"…a) Ejercer la representación legal de la Universidad Nacional de Concepción…", "…b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales…", "…k) Definir el Plan Estratégico de la Universidad Nacional de Concepción, como política de gestión académica y administrativa…", "…n) Disponer por sí sólo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad Nacional de Concepción…*" y *"…r) Dictar resoluciones…"*, de conformidad a lo estipulado por el Artículo 26 del Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción. ----------

…///…

dacb

Concepción, 12 de noviembre del 2021

Resolución REC-Nro. 440/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LA FIRMA "AG REPRESENTACIONES – AMERICO DE JESUS GARCIA AYALA – RUC 4358797-6", CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 29/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDALLAS HONORÍFICAS Y OBSEQUIOS PROTOCOLARES PARA LA UNC" – ID NRO. 393.659. ----------

(3)

…///…

POR TANTO, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. ----------

RESUELVE

1°) APROBAR, la ampliación del monto de adjudicación correspondiente a la Licitación por Contratación Directa Nro. 29/2021 *"ADQUISICIÓN DE MEDALLAS HONORÍFICAS Y OBSEQUIOS PROTOCOLARES PARA LA UNC" – ID NRO. 393.659*, adjudicada a la empresa *AG REPRESENTACIONES – AMERICO DE JESUS GARCIA AYALA – RUC 4358797-6*, en *G. 3.259.200 (guaraníes tres millones doscientos cincuenta y nueve mil doscientos)*, cantidad equivalente al 19,91% (diecinueve coma noventa y un por ciento) del monto total adjudicado originalmente a la empresa mencionada; atendiendo lo expuesto en el Artículo 63 de la Ley Nro. 2051/2003 y el Artículo 96 del Decreto Nro. 2992/2019. ----------

2°) DISPONER, que la ampliación mencionada en el Artículo 1°) de la presente Resolución sea financiada dentro del Presupuesto de la UNC, *Presupuesto de Tipo 01 "Programa Central", Programa 01 "Programa Central"; Actividad 01 "Administrativa – Administración General", Unidad Responsable 01 "Rectorado"*. ----------

3°) COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------

DAVID ARTURO CUENCA BARRIOS — Firmado digitalmente por DAVID ARTURO CUENCA BARRIOS Fecha: 2021.11.12 13:51:36 -03'00'

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General

CLARITO ROJAS MARIN — Firmado digitalmente por CLARITO ROJAS MARIN Fecha: 2021.11.12 13:51:57 -03'00'

Prof. Dr. Clarito Rojas Marín
Rector

dacb